

VISTO:

El expediente N° 13.063.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita se autorice al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la cesión de usufructo formulada por la Municipalidad de Oro Verde, de una fracción de terreno, para ser destinado al Superior Tribunal de Justicia.

Que a fs. 10 del expediente obra dictamen N° 1198/18 DGAJ-MGYJ que sugiere el cumplimiento de lo establecido en el art. 81 de la Constitución Provincial.

Que a fs. 72 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, mediante dictamen N° 033/19, insiste en el cumplimiento del recaudo constitucional previsto en el art. 81.

Que de la lectura del mencionado artículo, no surge la necesidad de la aprobación legislativa, atento a que no se trata de una enajenación en venta o cesión gratuita sino solamente la aceptación de la cesión de usufructo.

Que es innecesario, desde el punto de vista jurídico y por ende un dispendio administrativo y legislativo, la sanción de dicho proyecto, ya que del análisis del conjunto de normas que regulan la materia y de una interpretación normativa no surge la exigibilidad de tal acto desde un punto de vista material y formal.

Que si bien la ley N° 5140, dice que regirá los actos u operaciones de los que deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública; es evidente que no es objeto de esta norma la situación fáctica que nos ocupa, ya que se trata de la cesión de un usufructo y no de la enajenación de una propiedad de la provincia, que cause transformación o variación en la hacienda pública.

Que según interpretación de la Asesoría Legislativa de esta Cámara, obrante a fs. 82 se debe descartar la autorización a esa aceptación mediante ley; bastando un acto de aceptación por parte del Poder Judicial.

POR ELLO:

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Archivar el Expediente N° 13.063 por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la cesión de usufructo formulada por la Municipalidad de Oro Verde, para ser destinado al Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo, entregando copia del dictamen de la Asesoría Legislativa, donde se recomienda un acto de aceptación por parte del Poder Judicial mediante la escritura pública correspondiente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etc

PARANA, Sala de Comisiones 23 de Mayo de 2019.

LARRARTE, Lucas.

KISSER, Raymundo.

BLANCO, Héctor.

ESPINOZA, Mirian.

GIANO, Ángel.

LORA, Beltrán

MATTIAUDA, Nicolás.

MIRANDA, Nancy.

SCHILD, Rogelio.

